



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: LIC. RENE A. FIGUEROA

TOMO Nº 355

SAN SALVADOR, JUEVES 4 DE ABRIL DE 2002

NUMERO 60

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 772.- Reforma a la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria.	2
DECRETOS Nos. 774, 775, 776 y 782.- Exención de impuestos a la realización de diferentes actividades.	3-6
DECRETO Nº 779.- Reformas a la Ley de Presupuesto General.	7-8

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Local Milagro de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 47, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.	9-16
--	------

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 863 y 864.- Se aprueban las Normas Salvadoreñas Recomendadas: Sistemas de Acreditación de Laboratorios de Calibración y Ensayo, Requisitos Generales para la Operación y el Reconocimiento, NSR: 03.00.05:00 y Requisitos Generales para la Evaluación y la Acreditación de los Organismos de Certificación/Registro. NSR: 03.00.06:00.	17-35
--	-------

Acuerdo Nº 279.- Se conceden beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados del Ramo de Hacienda de Responsabilidad Limitada.	36
---	----

Acuerdo Nº 154.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo Nº 644, de fecha 23 de agosto de 2000.	37
---	----

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-0056, 15-0197, 15-0198 y 15-0200.- Equivalencias de Estudios.	38
---	----

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 841-D, 93-D, 95-D y 153-D. Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos.	39
---	----

INSTITUCIONES AUTONOMAS

•ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Creación y Regulaciones del Transporte Público Municipal e Intermunicipal Regional de Nejapa.	40
--	----

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel No. 329.- DECLARATORIA DE HERENCIA A FAVOR DE ANA MARIA DEL CARMEN MELENDEZ DE ALVAREZ.	41
---	----

Cartel No. 330.- SUBASTA LABORAL DE MAURA MEJIA TORRES CONTRA DORIS ELIZABETH HERNANDEZ.	41
---	----

Cartel No. 331.- Aceptaciones de Herencia a favor de JORGE ALBERTO HENRIQUEZ, MARISTELA HENRIQUEZ MIRANDA, GLADIS DEL CARMEN HENRIQUEZ, MAURA HENRIQUEZ y ANA MIRIAN HENRIQUEZ MENDOZA.	41
--	----

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 321 y 322.- TITULOS SUPLETORIOS A FAVOR DE LOS SEÑORES: PEDRO GARCIA POSADA, JOSE SALVADOR ORTIZ SARAVIA.	41
--	----

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 306, 307, 308 y 309.- EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS EN CONTRA DE LOS SEÑORES: SAUL ANGEL SAAVEDRA COTO, LUCIA MERCEDES RAMIREZ MARDONEZ, ANDRES ARIAS, CARLOS ALBERTO CERNA RIVAS, RUBEN DUARTE, CEFERINO ANTONIO OCHOA, PLINIO CASTILLO, JOSE ARMANDO CASTRO, HECTOR NAPOLEON GONZALEZ y a los herederos del señor GABRIEL ISAIA ACEVEDO FIGUEROA.	42-43
--	-------

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 8105-1v, 8106-1v, 8104-1v, 8081-1v, 8088-1v, 8126-1v, 8138-1v, 8146-1v, 8152-1v, 8153-1v, 8170-1v, 8084-1v, 8087-1v, 8140-1v, 8147-1v, 8157-1v, 8161-1v, 8168-1v, 8171-1v, 8074-1v, 8120-1v, 8121-1v, 8122-1v, 8129-1v, 8165-1v, 8077-1v, 8148-1v, 8125-1v, 8154-1v, 8133-1v, 8134-1v, 8135-1v, 8136-1v, 8075, 8130, 8139, 8169, 8076, 8079, 8113, 8114, 8117, 8166, 7887, 7863, 7930, 7949, 7888, 8046, 8044, 8107, 8386, 8103, 8137, 8167, 8123, 8124, 8089, 8155, 8158, 8159, 8160, 8070, 8091, 8092, 8093, 8094, 8095, 8096, 8097, 8098, 8099, 8100, 8101, 8108, 8109, 8110, 8111, 8112, 8127, 8128, 8083, 8492, 8163-C.	43-64
---	-------

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 7857, 7859, 7860, 7862, 7864, 7897, 7898, 7899, 7914, 7904, 7908, 7880, 7900, 7926, 7882, 7883, 7884, 7885, 7879, 7831, 7832, 7833, 7835, 7838, 7867, 7868, 7869, 7874, 7875, 7891, 7901, 7909, 7920, 7921, 7889, 7890, 7935, 7910, 7902, 7907, 7839, 7852, 8015-C.	65-81
--	-------

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 7511, 7512, 7517, 7520, 7521, 7526, 7528, 7530, 7533, 7562, 7563, 7529, 7564, 7567, 7568, 7575, 7586, 7590, 7640, 7641, 7647, 7654, 7674, 7680, 7702, 7705, 7710, 7719, 7701, 7507, 7712, 7518, 7552, 7582, 7583, 7584, 7585, 7592, 7593, 7594, 7595, 7596, 7605, 7606, 7614, 7615, 7617, 7618, 7619, 7620, 7621, 7622, 7623, 7624, 7625, 7626, 7627, 7628, 7629, 7630, 7631, 7632, 7633, 7634, 7635, 7636, 7637, 7638, 7639, 7645, 7683, 7684, 7685, 7699, 7700, 7523, 7536, 7569, 7588, 7688, 7689, 7694, 7558, 7557, 7704, 7508, 7579, 7598, 7611, 7612, 7613, 7652, 7692, 7519, 7542, 7543, 7544, 7545, 7546, 7547, 7548, 7549, 7550, 7551, 7658, 7663, 7664, 7665, 7666, 7667, 7668, 7669, 7670, 7671, 7672, 7697, 7515, 7597, 7727, 7677, 77929-C, 7937-C, 7923-C.	82-112
---	--------

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución No. 158.- Reposición de Título a favor de Cristina Elizabeth Nolasco Hernández.	112
---	-----

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO: UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA,

CONSIDERANDO:

- I- Que la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numeral 3o. prescribe: Que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; Que la autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en materias de su competencia.
- II- Que el Código Municipal en sus Artículos Dos y Tres, en sus numerales tres y cinco, y el Artículo Cuatro en sus numerales nueve y once, prescriben que el Municipio es el encargado de la rectoría y gerencia del bien común local; que la autonomía del Municipio se extienda a la libre gestión en materia de su competencia y Decreto de Ordenanzas y Reglamentos locales; y que compete al Municipio la promoción de Servicios y la regulación del transporte local y del funcionamiento de terminales de transporte de pasajeros y de carga.
- III- Que se han hecho todos los esfuerzos posibles ante el Vice Ministerio de Transporte por lograr y brindar servicio de transporte a la comunidad, sin obtener los resultados satisfactorios, de parte de esa institución, a pesar de ser su función y obligación tanto Constitucional como operativa.

POR TANTO:

Decreta la Ordenanza: "CREACION Y REGULACION DEL TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL REGIONAL".

OBJETO

Artículo 1-CREACION.- La presente Ordenanza tiene por objeto la creación y la regulación del servicio de transporte Municipal e Intermunicipal Regional.

Artículo 2- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se crea el servicio por medio de la adquisición de Microbuses, con recursos económicos municipales; dando cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Código Municipal; asignando ruta, tarifa y otras regulaciones.

RUTAS

Artículo 3- Las rutas se establecen de acuerdo a estudio realizado por el Departamento de Catastro Municipal y las Encuestas a residentes, las que podrán ser ampliadas de acuerdo a capacidad económica del Municipio, para adquirir unidades de transporte o futuros convenios con Municipios vecinos o la empresa privada, para mayor cobertura, mejor calidad y seguridad de los usuarios.

Las Unidades podrán alquilarse a particulares para Viajes Expresos o Excursiones fuera del Municipio, a lugares de El Salvador o en el extranjero.

TARIFAS

Artículo 4- La tarifa por el servicio de transporte, se aplicará así:

Uso del transporte en el Casco Urbano del Municipio de Nejapa ₡ 1.00 Un colón.

Las modificaciones en la tarifa y creación de éstas, aplicables a nuevas rutas, se hará en base a estudios que realizarán personas naturales o jurídicas delegadas por el Concejo para tal efecto.

Servicio de Transporte en Excursiones o Viajes Expresos se aplicarán parámetros de la distancia, tiempo y también tarifas del sector de transporte de pasajeros privado y el ingreso se hará por medio de Formulas 1-ISAM.

Todo pasajero usuario del transporte, deberá exigir el tickete comprobante de pago, y el cobrador, está obligado a entregarlo.

Artículo 5- El Municipio de Nejapa brindará el servicio por cuenta propia; a través de Sociedades de Economía Mixta a conformar con el Sector Privado; conjuntamente con otros municipios como microregión o concesionario, en busca de lograr mejor beneficio a la comunidad.

SANCIONES

Artículo 6- Toda persona que por error, ignorancia, negligencia, voluntariamente o no, causare daño a la unidad de transporte, a los tripulantes o pasajeros de las unidades, se le aplicará una multa de ₡1000.00 (Un mil colones), además de pagar los daños tanto personales o materiales que causare.

Artículo 7-El Conductor o el Cobrador de la unidad de transporte, que se presentare en estado de ebriedad a sus labores, causare maltrato a los usuarios, se sancionará con tres días de suspensión sin goce de salario, en caso de reincidencia, será causal de la finalización de relación laboral, sin responsabilidad para la municipalidad.

El Cobrador que se compruebe que no entrega el tickete comprobante de pago se le sancionará con tres días de suspensión sin goce de salario.

COMPETENCIA

Artículo 8- Lo no regulado en la presente Ordenanza, se regirá por el Código Municipal, o la Ley Secundaria correspondiente.

VIGENCIA

Artículo 9- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nejapa, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
SINDICO MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZALEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.